

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00134-00
DEMANDANTE:	PEDRO STEVENS ROJAS MONTENEGRO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD
ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO

Habiendo sido subsanada la demanda, por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por PEDRO STEVENS ROJAS MONTENEGRO, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD al considerar vulnerados los derechos a la dignidad humana, y derecho de petición, salud, debido proceso, vida e igualdad, a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al – MINISTRO DE DEFENSA y al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, su delegado o quien haga sus veces, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 2.- En el informe aportado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.
- 3.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL para que dentro del término de dos días se sirva informar el trámite adelantado en el caso del joven PEDRO STEVENS ROJAS MONTENEGRO, cedula de ciudadanía No 1.007.159.779 para la realización de la Junta Médico Legal de Retiro, indicando:
 - a) Por que no se han expedido las autorizaciones para la práctica de los conceptos médicos de ortopedia y traumatología y los demás necesarios en el caso del joven PEDRO STEVENS ROJAS MONTENEGRO
 - b) Porque a la fecha no se ha practicado la Junta Médica Laboral de Retiro.

- c) por que no se ha realizado al accionante el examen de pérdida de capacidad laboral
- d) Se expida copia del examen de ingreso y egreso de la institución militar del joven PEDRO STEVENS ROJAS MONTENEGRO

Notifíquese y Cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**82a62569d36710076feab1f76d5850fe62ae36f84ab894c82d9cfe644919dd
ca**

Documento generado en 03/06/2021 01:07:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**